

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
GRUPO AZUCARERO EQ2 S.A. CELEBRADA EL DIA LUNES CATORCE DE  
ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas y diecisiete minutos del día lunes catorce de enero del dos mil diecinueve, en la oficina ubicada en la calle Sucre No. 203 y Pichincha, Edificio Sucre, Octavo Piso, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía GRUPO AZUCARERO EQ2 S.A en respuesta a la convocatoria por la prensa realizada el día Jueves veinte de Diciembre del dos mil dieciocho, en el diario El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil, con la presencia de sus accionistas: **EL FIDEICOMISO EQ2 CFN**, debidamente representado por la abogada Sonia Catherine Damerval Arosemena, en calidad de Apoderada Especial de la tecnóloga Priscilla Vanessa Rosero Falcones, administradora fiduciaria del Fideicomiso EQ2-CFN, y representante legal de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, propietario de 29'303.527 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que le da derecho a un voto por cada acción; y, **EL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**, debidamente representado por la Corporación Financiera Nacional B.P., a su vez representada por la Economista Ingrid Adela Gonzalez Mite, en función de la delegación otorgada por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, señor Mgs Munir Ahmed Massuh Manzur, propietario de 12'543.515 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que le da derecho a un voto por cada acción quienes representan 41.847.042 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una , dentro del capital social de la empresa que asciende a la suma de USD.41.862.182 dólares de los Estados Unidos de América. Se encuentra presente el 99.96% del capital social de la compañía Grupo Azucarero EQ2 S.A. Asisten en calidad de invitados el señor Juan Pablo Vela Troya, Gerente General de la compañía, la Economista Dorys Peralta Muñoz, Gerente Financiera de la compañía, la Abogada Sonia Damerval Arosemena, Gerente Legal de la Compañía, el Abogado Fabián Franco Sampedro, abogado de la compañía y la comisaria principal Ingeniera Comercial Carmen San Martín Arévalo. Se encuentra además presente, el abogado Efrén Roca Sosa, Especialista jurídico societario, delegado de la abogada Dorys Alvarado Benites, Intendente Nacional de Compañías, quien

comparece a la presente Junta General Ordinaria de accionistas a pedido del accionista Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD. Actúa como Presidente ad-Hoc designado por la Junta la abogada Sonia Damerval Arosemena y como secretario ad- hoc el señor abogado Fabián Franco Sampedro. La Presidente Ad-Hoc solicita que a través de Secretaría se deje constancia de que se encuentran presentes los accionistas de la compañía y de que aceptan como en efecto así lo hacen, la celebración de esta Junta General Ordinaria de Accionistas, para tratar el siguiente orden del día: **PUNTO UNO:** Conocer el informe de la comisaria correspondiente al ejercicio económico del año 2017. **PUNTO DOS:** Conocer el informe del gerente general correspondiente al ejercicio económico del año 2017. **PUNTO TRES:** Conocer y resolver sobre el informe individual y consolidado del auditor externo correspondiente al ejercicio económico del año 2017. **PUNTO CUATRO:** conocer y resolver sobre el balance, las cuentas, los estados de situación financiera y los estados de resultado integrales correspondientes al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del 2017 de manera individual y consolidada. **PUNTO CINCO:** Elección de comisario principal y suplente para el ejercicio económico del año 2018 y fijar su retribución. **PUNTO SEIS:** Elección de auditor externo para el ejercicio económico del año 2018. **PUNTO SIETE:** Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social. **PUNTO OCHO:** Aceptar la renuncia del señor Roberto Foulkes Aguad como presidente de la compañía. **PUNTO NUEVE:** Designación del Presidente de la compañía. **PUNTO DIEZ:** Conocer y resolver sobre la decisión de Integrarse en un Grupo Empresarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 429 de la Ley de Compañías. **PUNTO ONCE:** Conferir autorización al Presidente para que confiera poder general a favor del Ingeniero Jorge Rodriguez Rodriguez y Vito Rodriguez Rodriguez. **PUNTO DOCE:** Conferir autorización al Gerente General para que confiera un poder especial a favor de los Doctores Fernando Devoto Acha, Rocío Aquíze Díaz, Roberto Foulkes Aguad y Sonia Damerval Arosemena. **PUNTO TRECE:** Aclaración sobre la participación del delegado del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD en la Junta General de Accionistas celebrada el día primero de Septiembre del 2017. **PUNTO CATORCE:** Designación de directores principales y suplentes. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD debidamente representado por la Economista Ingrid Adela Gonzalez Mite consulta si puede incluir en los temas a tratar en la Junta, uno como puntos varios. La Presidente ad-hoc de la junta indica la imposibilidad de proceder de la



manera indicada, dado que expresamente está prohibido en la norma societaria, pero que con todo gusto se podría convocar a una nueva junta general para el tratamiento del punto que el accionista desea que sea tratado en junta general. Hace uso de la palabra el delegado de la Intendente Nacional de Compañías quien manifiesta que existe una expresa prohibición en la letra e) de artículo tres del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la compañía, para tratar puntos varios. Hace uso de la palabra la presidenta ad-hoc quien vuelve a consultar a los señores accionistas presentes si están de acuerdo en la realización de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD manifiesta su conformidad a la celebración de la Junta General Ordinaria a través de su delegada la Economista Ingrid Adela Gonzalez y el Fideicomiso EQ2 –CFN manifiesta su conformidad a la celebración de la Junta General Ordinaria a través de su apoderada especial la abogada Sonia Damerval Arosemena. Acto seguido se pasa al tratamiento de primer punto del orden del día. **PUNTO UNO: CONOCER EL INFORME DE LA COMISARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO**

**DEL AÑO 2017.** Por secretaría se da lectura al Informe elaborado y suscrito por la Ingeniera Comercial Carmen San Martín Arévalo, comisaria principal de la compañía correspondiente al Ejercicio Económico 2017, el mismo que se pone a consideración de los señores Accionistas. Una vez que fue leído el mismo, la presidenta ad-hoc consulta a los señores accionistas presentes si dan por conocido el informe de la comisaria Ingeniera Comercial Carmen San Martín Arévalo, correspondiente al ejercicio económico del año 2017. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN No Más Impunidad, a través de la Ingeniera Ingrid Adela Gonzalez Mite manifiesta que se da por conocido el Informe de la comisaria correspondiente al ejercicio económico del año 2017, sin que esto implique una aprobación de lo expuesto en dicho informe, acogiendo la recomendación dada por la Comisaria de la compañía para la realización de una auditoría operativa a todo el proceso de capitalizaciones e inversiones en acciones de Grupo Azucarero EQ2 S.A., desde el año 2011 (Cuenta aporte para futuras capitalizaciones). El Fideicomiso Mercantil EQ2-CFN da por conocido el Informe de la comisaria correspondiente al ejercicio económico del año 2017. En este punto la Junta General Ordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad dar por conocido el Informe de la comisaria correspondiente al año 2017, acogiendo la recomendación dada por la señora comisaria para la realización de una auditoría operativa a todo el proceso de capitalizaciones e inversiones en acciones

de Grupo Azucarero EQ2 desde su origen, esto es desde el año 2011 hasta el año 2014. (Cuenta aporte para futuras capitalizaciones). Previo al conocimiento y tratamiento del punto dos del orden del día, se deja constancia de que ingresa a la sala donde se está desarrollando la Junta General Ordinaria de Accionistas, la comisaria principal de la compañía Ingeniera Comercial Carmen San Martín Arévalo. Acto seguido se pasa a tratar el punto dos del orden del día. **PUNTO DOS: CONOCER EL INFORME DEL GERENTE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2017.** Por secretaría se da lectura al Informe elaborado y suscrito por el abogado Francisco Xavier Alemán Vargas, en su calidad de Gerente General de la compañía durante el ejercicio económico del año 2017, el mismo que se pone a consideración de los señores accionistas. Concluida con la lectura del Informe del Gerente General, se consulta a los señores accionistas presentes si se da por conocido el mismo. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, a través de su delegada, la Economista Ingrid Adela Gonzalez Mite, da por conocido el informe del Gerente General (memoria anual 2017) sin que ello implique una aprobación de lo expuesto en el mismo y hace hincapié de que dicho informe no contiene los requisitos establecidos en el artículo uno numerales 1.1. Cumplimiento de objetivos previstos para el ejercicio económico materia del informe. 1.2. Cumplimiento de las disposiciones de la Junta General y el Directorio. 1.3. Información sobre hechos extraordinarios producidos durante el ejercicio en el ámbito administrativo, laboral y legal del reglamento para la presentación de los informes anuales de los administradores a las juntas generales. Adicionalmente solicita a la junta de accionistas que se disponga al gerente general de la compañía Grupo Azucarero EQ2 S.A. que informe a los señores accionistas los motivos por los cuales no se han celebrado sesiones trimestrales del Directorio en el año 2017, conforme lo establece el estatuto de constitución de la sociedad anónima Grupo Azucarero EQ2 celebrado el 25 de febrero del 2011 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, ante la Doctora Sara Calderón Regatto, Notaria Titular trigésima cuarta del cantón Guayaquil. En este punto, hace uso de la palabra la abogada Sonia Damerval, en su calidad de abogada de la compañía y manifiesta que el informe del Gerente General saliente sí menciona los puntos observados por el fideicomiso mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, aclarando que la compañía no tiene empleados y por este motivo no se hace mención en el mismo a hechos laborales, así como tampoco existen juicios. El Fideicomiso EQ2-CFN



da por conocido el Informe del Gerente General saliente presentado y elaborado por el abogado Francisco Alemán Vargas correspondiente al ejercicio económico del año 2017. En este punto la Junta General Ordinaria de Accionistas por unanimidad da por conocido el Informe del Gerente General elaborado y suscrito por el señor abogado Francisco Xavier Alemán Vargas correspondiente al ejercicio económico del año 2017, dejándose constancia en el acta de las observaciones y requerimientos realizados por el accionista Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD. Acto seguido se pasa al tratamiento del punto tres del orden del día. **PUNTO TRES: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO**

**2017.** Por secretaría se da lectura al Informe Individual y Consolidado del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio Económico 2.017, el mismo que se pone a consideración de los señores accionistas y cuya opinión se encuentra sin salvedades. Concluida la lectura del mismo, se solicita a los señores accionistas presentes si dan por conocido el Informe Individual y Consolidado del auditor externo correspondiente al ejercicio económico del año 2017. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD da por conocido el informe individual y consolidado del auditor externo sin que ello implique una aprobación de lo expuesto en dicho informe, haciendo hincapié que la firma auditora Price waterhouse Coopers del Ecuador Cía. Ltda en los informes de auditoría de la compañía Grupo Azucarero EQ2 S.A. de los años 2015 y 2016 no revela un párrafo de énfasis con los relacionado al "Aporte para futura capitalización" tal como lo hace en su informe del año 2017. Esta falta de revelación sobre hechos significativos puede incidir en una inadecuada toma de decisiones en la Junta General de Accionistas. Solicita que se solicite a firma auditora Price waterhouse Coopers del Ecuador Cia. Ltda, se pronuncie sobre la aclaración y justificación de los informes de los años 2015, 2016, 2017, respecto de la cuenta contable "Aporte para futura Capitalización". El Fideicomiso Mercantil EQ2-CFN debidamente representado por la abogada Sonia Damerval Arosemena da por conocido el informe individual y consolidado del auditor externo correspondiente al ejercicio económico del año 2017. En este punto la Junta General Ordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad dar por conocido el Informe Individual y Consolidado del Auditor Externo correspondiente al año 2.017, dejándose constancia en el acta de las observaciones y requerimientos realizados por el Fideicomiso Mercantil AGD CFN No más impunidad. Acto seguido se pasa al tratamiento del punto cuatro. **PUNTO**

**CUATRO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL BALANCE, LAS CUENTAS, LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS ESTADOS DE RESULTADO INTEGRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 DE MANERA INDIVIDUAL Y CONSOLIDADA.** Hace uso de la palabra la Economista Dorys Peralta Muñoz quien procede a explicar de manera detallada los balances, las cuentas, los estados de situación financiera, los estados de cambios en el patrimonio, los estados de resultado integrales y los estados de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio económico del 2017 de la compañía Grupo Azucarero EQ2 S.A. de forma individual y consolidada. Una vez conocidos los resultados, se señala que las utilidades correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del 2017 de la Compañía Grupo Azucarero EQ2 S.A. (individual) arroja una utilidad de USD 9.198.582.02 y que luego de la aplicación respectiva de la reserva legal por la suma de USD 919.858.20 da una utilidad disponible para los accionistas por la suma de USD 8.278.723.82 dólares de los Estados Unidos de América. Que la Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía celebrada el día primero de Septiembre del 2017 resolvió la entrega de dividendos anticipados del ejercicio económico del año 2017 a los accionistas registrados en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía a Septiembre del 2017 por un total de USD 8.211.173.07, por lo queda pendiente de repartir a los accionistas la suma de USD 67.550.74 dólares de los Estados Unidos de América, distribuidos según consta en el siguiente detalle:

Accionistas	# Acciones	Participación	Voto a director	Otrasición Resultado 2017	Anticipo ejercicio 2017	Diferencia por Pagar
FIDEICOMISO EQ2 - CFI	29,303,527	70.00000%	3,293,105.39	3,765,105.39	3,747,821.07	47,285.52
FIDEICOMISO AGO - CFI NO MAS IMPUNIDAD	12,543,515	29.55133%	1,480,623.12	2,450,623.12	2,450,381.32	20,240.79
NESTOR MOSES VELEZELA BOHII	100	0.00004%	19.78	19.78	19.61	0.16
LUIS ARMANDO LLERENA	100	0.00004%	19.78	19.78	19.61	0.16
SEGUNDO CABRERA AGUIRRE	100	0.00004%	19.78	19.78	19.61	0.16
LUIS ALBERTO CASTRO VILLAS NAY	100	0.00004%	19.78	19.78	19.61	0.16
SEGUNDO ADOLFO CABRERA LOPEZ	100	0.00004%	19.78	19.78	19.61	0.16
RAUL ABACOVETZ ALVARADO	9,100	0.00023%	217.54	217.54	213.76	2.78
ROS A ELENA ALBAN MORALES	200	0.00005%	39.55	39.55	39.23	0.32
ALBERTO TRUJILLO GARCIA	1,000	0.00025%	197.76	197.76	196.13	1.63
JULIO REINOS OS CABA	1,000	0.00025%	197.76	197.76	195.15	2.61
LUIS FRANCISCO COBO ALVAREZ	10,940	0.02613%	2,193.51	2,193.51	2,143.26	17.65
ROS A PAULINA ARMEDOS MAYA	300	0.00007%	59.33	59.33	58.24	0.43
EWERS JAVIER SOCIO S.A.	100	0.00004%	19.78	19.78	19.61	0.16
<b>Total:</b>	<b>43,652,162</b>	<b>100.00000%</b>	<b>8,178,723.82</b>	<b>8,178,723.82</b>	<b>8,111,173.07</b>	<b>67,550.74</b>

Concluida la exposición de la Economista Dorys Peralta, se solicita a los señores accionistas presentes si dan por conocidos y aprobados los balances, las cuentas, los estados de situación financiera, los estados de cambios en el patrimonio, los estados de resultado integrales y los estados de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio económico del 2017 de la

compañía Grupo Azucarero EQ2 S.A. de forma individual y consolidada. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD da por conocidos los Estados Financieros y se abstiene de aprobar los mismos debido a la falta de información hasta la presente fecha para el respectivo análisis financiero considerando lo relacionado específicamente a la cuenta contable aporte para futura capitalización. En este punto, hace uso de la palabra la abogada Sonia Damerval quien manifiesta que la administración de la compañía Grupo Azucarero EQ2 S.A. ha cumplido con remitir al accionista Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD toda la información relativa a la cuenta de aportes para futuro aumento de capital que ha sido solicitada por el accionista, así como, durante los años 2017 y 2018 requirió reuniones con el accionista, para tratar este y otros temas pendientes. Hace uso de la palabra la delegada del Fideicomiso EQ2-CFN quien aprueba los balances, las cuentas, los estados de situación financiera, los estados de cambios en el patrimonio, los estados de resultado integrales y los estados de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio económico del 2017 de la compañía Grupo Azucarero EQ2 S.A. de forma individual y consolidada. En este punto la junta general ordinaria de accionistas resuelve por mayoría lo siguiente: 4.1. Aprobar los balances, las cuentas, los estados de situación financiera, los estados de cambios en el patrimonio, los estados de resultado integrales y los estados de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio económico del 2017 de la compañía Grupo Azucarero EQ2 S.A. de forma individual y consolidada. 4.2. Aprobar los resultados individuales de la compañía Grupo Azucarero EQ2 S.A. por el año 2017 que al 31 de diciembre del 2017 arroja una utilidad de USD 9.198.582.02 y que luego de la aplicación respectiva de la reserva legal por la suma de USD 919.858.20 da una utilidad disponible para los accionistas por la suma de USD.8.278.723.82. 4.3. Ratifica la entrega de dividendos anticipados realizada en Septiembre 1 del 2017 por la suma de USD.8.211.173,07 dólares de los Estados Unidos de América a los accionistas registrados como tales a Septiembre del 2017 por un total de USD.8.211.173.07. 4.4. Aprobar la distribución del valor que queda pendiente de repartir a los accionistas por la suma de USD.67.550.74 dólares de los Estados Unidos de América, distribuidos según consta en el siguiente detalle. Se deja constancia que la administración previo al pago correspondiente de los dividendos deberá realizar las retenciones de ley correspondientes:

Accionistas	# Acciones	Participación	Votos emitidos	Distribución Resultado 2017	Asignado ejercicio 2017	Diferencia por Pagar
FIDEICOMISO EQ2 - CFN	29,303,527	70.00000%	5,795,109.39	5,763,406.59	5,747,631.67	47,235.52
FIDEICOMISO AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD	12,543,515	29.65363%	2,480,623.12	2,460,623.12	2,450,382.52	20,240.79
NESTOR MOSES VELEZ DE A BONI	100	0.00004%	19.78	19.78	19.61	0.16
LUIS ARMANDO LERENA	100	0.00024%	19.78	19.78	19.61	0.16
SEGUNDO CABRERA AGUIRRE	100	0.00024%	19.78	19.78	19.61	0.16
LUIS ALBERTO CASTRO VILLASNAZ	100	0.00024%	19.78	19.78	19.61	0.16
SEGUNDO ADOLFO CABRERA LOPEZ	100	0.00024%	19.78	19.78	19.61	0.16
RAUL ABADIEZ ALVARADO	9,100	0.00263%	217.54	217.54	213.76	2.78
ROSA ELENA ALBAY MORALES	200	0.00048%	39.55	39.55	39.33	0.32
ALBERTA TRUJILLO GARCIA	5,000	0.01359%	197.76	197.76	196.15	1.61
JULIO REINOS OS CAZA	2,000	0.00589%	197.76	197.76	196.15	1.61
LUIS FRANCISCO COGO ALVAREZ	10,940	0.03213%	2,153.31	2,153.31	2,143.65	17.65
ROSALINA PAULINA ARMEDOS MAYA	300	0.00087%	59.33	59.33	58.54	0.48
ENTREVISTAS COGO S.A.	100	0.00024%	19.78	19.78	19.61	0.16
<b>Total:</b>	<b>43,852,152</b>	<b>100.00000%</b>	<b>8,278,723.21</b>	<b>8,278,723.21</b>	<b>8,211,173.67</b>	<b>67,550.74</b>

Acto seguido se pasa al tratamiento del punto cinco del orden del día.

**PUNTO CINCO: ELECCIÓN DE COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018 Y FIJAR SU RETRIBUCIÓN.**- Hace uso de la palabra la abogada Sonia Damerval quien mociona a la Ingeniera Comercial Carmen San Martín Arévalo como comisaria principal de la compañía y a la Licenciada C.P.A Ericka Gamazo Alvarez como comisaria suplente, y solicita que se fije la suma de USD.2.000 anuales como retribución a quien actúe como tal. Se consulta a los señores accionistas sobre la moción realizada. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD toma conocimiento de las hojas de vida presentadas para el cargo de comisario principal y suplente y se abstiene de votar a favor de alguno de los postulantes en razón de que la administración no remitió los parámetros de evaluación. Hace uso de la palabra la abogada Sonia Damerval Arosemena quien solicita al accionista Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD se sirva remitir a la administración cuáles son los parámetros de evaluación que requieren les sean enviados para una futura designación de comisarios. El Fideicomiso EQ2-CFN aprueba la moción realizada para la designación de la ingeniera Comercial Carmen San Martín Arévalo como comisaria principal de la compañía y de la Licenciada CPA Ericka Gamazo Alvarez como comisaria suplente de la compañía, en función de las hojas de vida presentadas y manifiesta su conformidad a fijar en la suma de USD.2.000 dólares anuales la retribución de quien actúe como comisaria. En este punto, la Junta General Ordinaria aprueba por mayoría la designación de la ingeniera Comercial Carmen San Martín Arévalo como comisaria principal de la compañía y de la Licenciada CPA Ericka Gamazo Alvarez como comisaria suplente de la compañía y fija en la suma de USD.2.000 dólares anuales la retribución de la comisaria que actúe como tal. Acto seguido se pasa al tratamiento del punto seis del orden del día. **PUNTO SEIS: ELECCIÓN DE AUDITOR EXTERNO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO**

**2018.** Hace uso de la palabra la abogada Sonia Damerval Arosemena, quien explica que la designación del Auditor Externo de la Compañía Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda. fue realizada por la administración del abogado Francisco Alemán Vargas, en función de que esta firma auditora había seleccionada para las otras empresas del grupo, motivo por el cual solicita su ratificación. Se consulta a los señores accionistas sobre la ratificación solicitada. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD da por conocida la contratación de la firma auditora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda, absteniéndose de ratificar la contratación debido a que no se ha presentado el proceso para la selección de los auditores externos para el ejercicio económico 2018. Adicionalmente solicita que la compañía Grupo Azucarero EQ2 S.A. solicite a la firma auditora que realice los informes de auditoría externa a los estados financieros terminados al 31 de diciembre del 2018, y presente informes de forma individual y consolidada de grupo azucarero EQ2 S.A. El Fideicomiso Mercantil EQ2- CFN aprueba y ratifica la contratación de la firma auditora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda para la auditoría del ejercicio económico 2018. En este punto la Junta General Ordinaria resuelve por mayoría ratificar la designación de la firma auditora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda para la auditoría del ejercicio económico 2018. Acto seguido se pasa al tratamiento del punto siete del orden del día. **PUNTO SIETE:**

**CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.**

Sigue en uso de la palabra la abogada Sonia Damerval Arosemena quien pasa a explicar las reformas que se han dado al estatuto actual de la compañía, y presenta el siguiente texto de reforma al Estatuto Social , según se transcribe a continuación:

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GRUPO AZUCARERO EQ2 S.A.**

**TÍTULO I:**  
**DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** **GRUPO AZUCAERO EQ2 S.A.** es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en este estatuto y la Ley de Compañías..

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la

finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de los vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados, y conformar así un grupo empresarial. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar o ejecutar toda clase de actos o contratos.

**ARTÍCULO TERCERO: Del Plazo.-** El plazo de duración de la compañía será de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo con el procedimiento establecido en la ley.

**ARTICULO CUARTO: Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de la Troncal, cantón La Troncal, Provincia de Cañar.

Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, centros de operación, agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o en el extranjero y designar a sus representantes.

**TÍTULO II:**  
**DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**

**ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de Cuarenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD.41.862.182.00) dividido en cuarenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil ciento ochenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD.1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

El capital autorizado es de Ochenta y tres millones setecientos veinticuatro mil trescientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América( USD.83.724.364.00).

Las acciones constarán de títulos numerados del cero cero cero cero uno a la cuarenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil ciento ochenta y dos inclusive, que serán autenticados con la firma del Gerente General y Presidente de la Compañía.

**ARTÍCULO SEXTO:** La responsabilidad de cada accionista se haya limitada al monto del aporte que le corresponde de acuerdo con el valor nominal de las acciones de las que sea titular. Todas las acciones confieren a sus respectivos titulares iguales derechos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: De los Derechos de los Accionistas.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley, tales como:

- 7.1. La calidad de accionista;
- 7.2. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase;
- 7.3. Participar, en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía;
- 7.4. Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos;
- 7.5. Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos;
- 7.6. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital;
- 7.7. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en la Ley de Compañías;
- 7.8. Negociar libremente sus acciones.

**ARTÍCULO OCTAVO: De la Indivisibilidad de la Acción.-** La acción es indivisible, en consecuencia los copropietarios de las acciones deben designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de accionista y responden solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones deriven de su calidad de accionista.

**ARTÍCULO NOVENO: Del Derecho a Voto.-** Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, de acuerdo a su valor pagado.

**ARTÍCULO DECIMO: De los Títulos de Acciones y Certificados Provisionales.-**

Las acciones estarán representadas por certificados provisionales o títulos definitivos, que se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Los títulos de acción estarán escritos en idioma castellano y contendrán las siguientes declaraciones: el nombre y domicilio principal de la compañía; la cifra representativa del capital suscrito y el número de acciones en que se divide el capital; el número de orden de la acción y del título, si éste representa varias acciones, y la clase a que pertenece; la fecha de la escritura de constitución de la compañía, la notaría en la que se la otorgó y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, con la indicación del tomo, folio y número; la indicación del nombre del propietario de las acciones; si la acción es ordinaria o preferida y, en este caso, el objeto de la preferencia; la fecha de expedición del título; y, la firma de la persona o personas autorizadas que en este caso es el Gerente General de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO : Del Libro de Acciones y Accionistas.-** En el Libro de Acciones y Accionistas se anotarán la emisión de acciones, las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y gravámenes, y todas las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, o el fraccionamiento de títulos, etcétera. La compañía considera propietario de la acción a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De la Transferencia y Transmisión de Acciones.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión.

Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía.

De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

En el caso de adjudicación de acciones por participación judicial o venta forzosa, el juez firmará las notas y avisos respectivos.

Si se tratare de partición extrajudicial, firmarán dichas notas y traspasos todas las partes que hubieren intervenido en ella o un apoderado.

En estos casos deberá presentarse a la compañía copia auténtica del instrumento en que consten la partición y adjudicación.

Los herederos de un accionista podrán pedir a la compañía que se haga constar en el Libro de Acciones y Accionistas la transmisión de las acciones a favor de todos ellos, presentando una copia certificada de inscripción de la posesión efectiva de la herencia.

Firmarán las notas y avisos respectivos todos ellos e intervendrán en su nombre, y, mientras no se realice la partición, el apoderado o en su falta el administrador común de los bienes relictos si los hubiere y, en caso contrario, el o los herederos que hubieren obtenido la posesión efectiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La adquisición de una o más acciones implica por parte del accionista la aceptación del pacto social y del estatuto de la sociedad, así como de las resoluciones de la Junta de Accionistas tomadas de acuerdo con las leyes y este estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Del Extravío o Destrucción de los Títulos o Certificados.-** Si una acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista.

Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

**TÍTULO III:**  
**DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De su Gobierno, Administración y Fiscalización.-**  
El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; y su administración al Directorio, Presidente, y al Gerente General que ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley y este estatuto.

Los administradores desempeñarán su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, acatando las instrucciones, directrices y políticas que sus accionistas le imparten.

La Junta General designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**CAPÍTULO I:**  
**DE LA JUNTA GENERAL.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De la Junta General de Accionistas y sus Atribuciones.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto.

Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo que se trate de una Junta Universal como lo dispone en el Art. 238 de Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas.

La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía.

Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- 16.1. Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por el estatuto.
- 16.2. Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía;
- 16.3. Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal;
- 16.4. Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución y liquidación anticipada de la compañía;
- 16.5. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.
- 16.6. Acordar todas las modificaciones al contrato social.
- 16.7. Autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía el otorgamiento de poderes generales y especiales.
- 16.8. Resolver en los casos en que la Ley o el Estatuto disponga su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.
- 16.9. Autorizar la venta de los bienes inmuebles.
- 16.10. Autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Juntas Generales Universales.**- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De las Clases de Junta General.**- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias, en los términos que dispone la Ley de Compañías.

Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar los siguientes puntos:

- 18.1. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios.
- 18.2. Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo.
- 18.3. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Convocatorias a Junta General.**- El Gerente General de la compañía está facultado para convocar a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que pueda hacer el Comisario y otros previstos en la Ley.

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y además por carta con fe de recepción o correo electrónico, sin perjuicio que el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

Si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

Toda convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión y toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Asistentes a Junta General.-** Tienen derecho a asistir a la Junta General los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en el Libro de Acciones y Accionistas. También tienen derecho de asistir a la Junta General de Accionistas, con voz pero sin voto, los directores y el gerente general de la sociedad aunque no sean accionistas. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas, a invitación de ésta, los abogados, auditores, y funcionarios de la compañía que no sean accionistas, así como personas que determine la junta, todos los cuales tendrán voz pero no voto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Representación de los Accionistas.-** Los accionistas que tengan derecho a concurrir a la Junta General pueden otorgar representación a favor de otra persona. La representación debe conferirse por escrito mediante carta simple dirigida al Gerente General y con carácter especial para cada junta o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, entendiéndose de que la representación es para cada junta general salvo tratándose de poderes generales otorgados por escritura pública.

No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.

Los accionistas pueden comparecer personalmente a las Juntas Generales; esto es, físicamente o a través de videoconferencias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Quórum General de Instalación.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.

Se expresará así en la convocatoria que se haga.

En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Instalación de la Junta y Lista de Asistentes.-** Antes de declararse instalada la junta general de accionistas el secretario formará la lista de asistentes.

El secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

El secretario de la Junta, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Quórum Especial de Instalación.**- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.

En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.

La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Quórum de Decisión.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Los comisarios concurrirán a las juntas generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Prohibición de Votar y Conflictos de Intereses.**-

Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar:

- 27.1 En la aprobación de los balances;
- 27.2. En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y,
- 27.3. En las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía.

En caso de contravenirse a esta disposición, la resolución será nula cuando sin el voto de los funcionarios precitados no se habría logrado la mayoría requerida.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Presidente y Secretario de la Junta.**- La Junta General será presidida por el Presidente, y a falta de éste, por el presidente del directorio, y a falta de éste también, por la persona que la Junta designe.

El Gerente General actuará como secretario y en su ausencia, la persona que la Junta designe.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Actas de Juntas Generales y Expedientes.**- La Junta General y los acuerdos adoptados en ella constan en el acta de lo acontecido en la reunión.

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta.

De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos.

Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión.

Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

En cada acta se hará constar el lugar, fecha y hora en que se realizó la Junta; la indicación de si se celebra en la primera o segunda convocatoria; el nombre de los accionistas presentes o de quienes los representan; el número de acciones de las que son titulares; el nombre de quienes actuaron como Presidente y Secretario; la indicación de las fechas y los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria; la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

Cualquier accionista concurrente o su representante y las personas con derecho a asistir a la Junta General están facultadas para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de sus intervenciones y de los votos que hayan emitido.-

## CAPITULO II: DEL DIRECTORIO.-

**ARTÍCULO TRIGESIMO.- DEL DIRECTORIO.-** La compañía será administrada por un directorio que deberá estar compuesto por tres Directores principales y sus alternos designados por la Junta General de Accionistas.

Para ser miembro del directorio, sea principal o alterno, no se requiere ser accionista de la compañía, sin embargo, se deberá considerar criterios de idoneidad, conocimientos, experiencias y liderazgo, en función de los perfiles definidos por la propia Junta General para el desempeño de dicho cargo.

El Directorio tendrá una duración de un año. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** El cargo de director termina:

30.1. Por renuncia, fallecimiento, enfermedad, incapacidad civil u otra causa que le impida definitivamente ejercer sus funciones.

30.2. Por acordarlo así la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** En caso de vacancia del cargo de alguno de los Directores titulares mientas se realice la nueva elección por la Junta General de Accionistas, dicho director será reemplazado por su respectivo Director Suplente. En caso de vacancia simultanea del Director Titular y el Director Suplente, será la Junta General de Accionistas designar a las personas que los reemplazarán.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** El Directorio será presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General de la compañía.

En caso de falta o ausencia del Presidente o del secretario, actuará el funcionario que designe el Directorio entre sus miembros.

La agenda será elaborada por el Presidente, considerando la propuesta que le formule el Gerente General.

**ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: Sesiones y Resoluciones del Directorio.-** El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses. Sin perjuicio de lo mencionado, el Directorio podrá reunirse con mayor frecuencia cuando los negocios de la sociedad lo exijan a criterio de cualquiera de sus miembros o del Gerente General o Presidente. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por consentimiento unánime.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Las convocatorias a sesión de directorio podrán realizarse, por medio de esquelas con cargo de recepción, que deberán ser entregadas en el domicilio señalado por cada director o mediante correo certificado, facsimil, telex o cualquier otro medio que asegure su recepción y deberán indicar claramente el lugar, día y hora en que se celebrara la reunión y los asuntos a tratar en esta, con anticipación no menor de cinco días calendario de la fecha señalada para la reunión.

No será necesaria la convocatoria cuando todos los directores estuvieren presentes y dejaren constancia en el Libro de Actas de su asentimiento unánime a la celebración de la reunión sin aviso previo, y a tratar los asuntos que expresamente se les planteen, pudiendo celebrarse la sesión enseguida.

Los Directores suplentes podrán asistir a Junta, pero tendrán derecho a voto únicamente cuando los Directores principales no asistan.

La agenda será elaborada por el Presidente, considerando la propuesta que le formule el Gerente General, salvo de que se trate una reunión pedida por dos de sus directores principales.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTA:** Para que pueda sesionar el Directorio requiere la presencia de por lo menos dos de sus tres miembros principales o alternos principalizados.

Los tres directores alternos o suplentes asistirán a las sesiones de Directorio y tendrán derecho a voz y, su derecho a voto lo ejercerán únicamente en ausencia de cualquiera de los directores principales.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Funciones y Atribuciones del Directorio.-** Son funciones y atribuciones del Directorio:

- 37.1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como de los acuerdos de Junta General y propios, pudiendo dictar y modificar los reglamentos internos.
- 37.2. Conocer y aprobar el informe del Presidente y Gerente General y someter a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas.
- 37.3. Conocer y aprobar los estados financieros de la compañía en forma previa a someterlos a conocimiento de la Junta General de Accionistas y el presupuesto anual.
- 37.4. Fiscalizar los negocios, obras, y contratos que celebre la compañía y en general todos sus actos de disposición y administración.
- 37.5. Siempre que no estén incluidos en el presupuesto anual, la aprobación de: (i) contratos cuya cuantía supere la cuantía fijada por el Directorio; (ii) cualquier garantía, indemnización o préstamo

otorgado por la compañía, (iii) la adquisición de cualquier negocio o activo (mueble o inmueble).

- 37.6. Resolver sobre cualquier acción a ser tomada por la compañía en respuesta a cualquier notificación, escrita o de otra forma, de cualquier acción o planteamiento de acción por cualquier autoridad gubernamental o reguladora.
- 37.7. Resolver sobre cualquier cambio en la política contable de la compañía que pudieran tener un efecto sustancial sobre los estados de ganancia y pérdida o balance de las mismas.
- 37.8. Al nombramiento de asesores o consultores legales, financieros, comerciales y técnicos externos.
- 37.9. Sugerir a la Junta General de Accionistas la distribución de utilidades, determinando la cuota para fondo de reserva, amortización, y dividendos para accionistas.
- 37.10. Resolver sobre la donación, el gravamen, la enajenación o disposición de bienes muebles e inmuebles propios de la compañía.
- 37.11. Designar al apoderado o persona que conjuntamente con el Gerente General suscribirán los contratos de conformidad con lo dispuesto en el presente estatuto.
- 37.12. Fijar el monto hasta por el cual el Gerente General conjuntamente con el apoderado o la persona designada por el Directorio podrán celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el presente estatuto.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** El Director que en cualquier asunto tenga interés contrario al de la sociedad debe manifestarlo al directorio, y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. El Director impedido se considerará como asistente para los efectos del quorum pero su voto no se computará para establecer mayoría de las votaciones.



**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** Los acuerdos de las reuniones del Directorio se harán constar por acta que se extenderá en un libro especial, legalizado conforme a la Ley, que llevará el secretario de la compañía. Todos los directores tienen derecho de hacer constar sus votos y fundamentos cuando lo juzguen conveniente, pudiendo efectuarse esta constancia en el acta respectiva o por medio de carta notarial.

**ARTICULO CUADRAGESIMO.-** Los integrantes del Directorio con derecho a voto, que asistan y participen en la respectiva sesión, están obligados a consignar su voto afirmativa o negativamente.

**CAPITULO III:**  
**DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES.-**

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien podrá o no ser accionista.

En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Compañía, lo subrogará uno de los Directores Principales elegido por el Directorio, hasta que se designe una nueva persona que desempeñe dicho cargo.

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** El Presidente designado por la Junta General de Accionistas tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

**41.1. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.-**

- 41.1. Abrir, cerrar, cancelar renovar cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a plazo, a la vista, fondos de inversión, así como acreditarlas, debitárlas, por cualquier método aceptado por las entidades del sistema financiero, incluyendo las instrucciones electrónicas (Banca por internet), tanto en dólares como cualquier otra moneda extranjera.

- 41.2. Solicitar y recoger talonarios de cheques, tarjetas de débito, reportar su robo, hurto o extravío, pedir su anulación.
- 41.3. Solicitar sobregiros y transferencias al interior y exterior del país.
- 41.4. Girar, endosar y cobrar cheques por cualquier medio, sea escrito, electrónico o de otra naturaleza, siempre que garantice su autenticidad y que esté permitido por la ley, así como protestarlos.
- 41.5. Arrendar cajas de seguridad, abrir las, retirar su contenido, operarlas y/o cerrarlas.
- 41.6. Suscribir contratos para servicios financieros de banca por internet, pago de haberes, débitos automáticos, pago de servicios, pago de cuotas.
- 41.7. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar, descontar y retirar toda clase de: letras de cambio, pagarés, cheques, facturas cambiarias y cualquier otro título valor.
- 41.8. Comprar, vender, depositar y retirar acciones, valores, ya sea en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras, suscribir contratos de comisión, realizar e instruir inversiones.
- 41.9. Solicitar y/o celebrar todo tipo de operaciones bancarias sin limitación alguna sean activas, pasivas, contingentes o de servicios financieros, suscribir contratos de crédito de toda modalidad, incluyendo préstamos o mutuos de corto, mediano y largo plazo, líneas de cuenta en cuenta corriente o simples;
- 41.10. Solicitar y suscribir modificaciones de condiciones, prórrogas, renovaciones, refinaciamientos, reprogramaciones y transferencias, sobregiros, adelantos en cuenta corriente o avance, cartas de crédito y créditos documentarios, así como de cash management, tarjetas de crédito, opción de compra,



compra de cartera, factoring, cesión, descuento, avales, fideicomiso, titulización, underwriting y/o securitización.

- 41.11. Solicitar la emisión de fianzas bancarias para la emisión de boletas de garantía, garantías a primer requerimiento, cartas de crédito de importación o exportación, cartas de crédito "stand-by letter", solicitar su ejecución y oponer excepciones las perentorias que correspondan.
- 41.12. Abrir cartas de crédito, sean irrevocables o revocables, confirmadas o sin confirmar, a la vista o diferidas, a corto, mediano y largo plazo, de standby y de cualquier otra naturaleza, prorrogarlas, refinanciarlas y en general realizar todas las operaciones bancarias relativas al financiamiento de la importación de bienes e insumos. Esta facultad incluye las exigencias que para ese efecto tienen dispuestas las autoridades gubernamentales competentes relacionadas con la contratación de créditos en el exterior, así como nuevas disposiciones que se dicten en el futuro para regular este tipo de operaciones.

## **41.2. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:**

- 41.2.1. Negociar, celebrar suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido todo tipo de contratos que resulten necesarios para el desarrollo normal de la sociedad, sea con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en el Ecuador o fuera de él sin ninguna limitación.
- 41.2.2. Comprar bienes muebles o inmuebles.
- 41.2.3. Vender, donar, gravar y/o disponer de bienes muebles e inmuebles con la debida autorización del Directorio.
- 41.2.4. Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.
- 41.2.5. Alquilar cajas de seguridad abrir las y cerrarlas.



- 41.2.6. Permutar y prender los bienes muebles de la sociedad, así como ejercer el derecho de retención o renunciar a él, para garantizar las obligaciones de la empresa; Tomar, contratar, renovar, cobrar, afectar, depositar y endosar pólizas de seguros.
- 41.2.7. Intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial, pudiendo ofertar en la compra, depositar los importes de venta, suscribir el acta de remate, etcétera, además participar en sorteos.
- 41.2.8. Celebrar sin limitación alguna todo tipos de contratos: suministro, donación, comodato, prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito, el secuestro, comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes y distribución. Además de los antes señalados de mutuo con garantía, fianza simple y fianza solidaria, mutuo para garantizar las obligaciones propias de la empresa, factoring, underwriting, know-how, contratos a futuro como commodities, etcétera y cualquier otro contrato atípico innominado que requiera celebrar la sociedad en función de su objeto social, que no sean contratos de colaboración empresarial como joint ventures.
- 41.2.9. Celebrar contrato de publicidad pactando plazo y condiciones económicas.
- 41.2.10. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual; y,
- 41.2.11. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, así como cualquier otro documento notarial.-

### **41.3. FACULTADES JUDICIALES.-**

- 41.3.1. Representar a la compañía ante toda clase de autoridades administrativas, gubernamentales privadas, quedando facultado para realizar reclamos y presentar demandas.

41.3.2. Designar procuradores judiciales con todas las facultades que se mencionan en el Código de Procedimiento Civil, para que a su vez, ellos puedan proponer pruebas, pactar arbitrajes, e interponer recursos en todo proceso legal, judicial o extrajudicial de la naturaleza que fuere y por la vía que sea menester, ejecutiva, laboral, verbal sumaria de excepciones.

41.3.3. Representar a Grupo Azucarero EQ2 S.A. ante los siguientes órganos: Órgano Ejecutivo, sus ministerios, organismos y/o instituciones centralizadas y descentralizadas y cualquier otra dependencia, Órgano Legislativo, sus comisiones y dependencias; Órgano Judicial: distintas jurisdicciones de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador en todas sus instancias; Gobiernos Autónomos Descentralizados; Centros de Conciliación y Arbitraje; Empresas y todo tipo de personas o entidades nacionales o extranjeras, sean estas públicas, privadas, mixtas o asociadas, financieras, crediticias, bancarias, civiles o comerciales, quedando plenamente facultado para representar y suscribir toda clase de documentos, solicitudes, demandas y declaraciones juradas.

41.3.4. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades con competencias nacionales y municipales, en instancias judiciales, administrativas, consulares, sociales, aduaneras, civiles, familiares, tributarias, ante las instituciones y autoridades de derecho público o privado, ecuatorianas o extranjeras, sin que pueda observarse falta de personería en ninguna de sus actuaciones en toda clase de procesos, civiles, penales, laborales, constitucionales, para tal efecto gozará de las atribuciones y potestades generales que correspondan en los procesos, pudiendo para tal efecto ejercer las atribuciones y potestades generales, durante todo el proceso de acuerdo a las normas legales que resulten aplicables.

41.3.5. Presentar toda clase de recursos constitucionales, como acción de libertad, acción de amparo constitucional, compareciendo a las audiencias por sí o mediante apoderado especial, realizando las argumentaciones legales pertinentes; presentar recurso directo de nulidad, como así también demanda de inconstitucionalidad y consiguiente inaplicabilidad; recurso contra impuestos ilegales, juicios de responsabilidad, presentando todo género de pruebas

reconocidas por las leyes ecuatorianas; asumir defensa en procesos coactivos fiscales, impugnar y objatar notas de cargo sobre impuestos o cualquier sanción impositiva, presentando los recursos administrativos y la demanda contenciosos tributaria ante autoridades y Tribunales competentes y, en suma realizar cuanta gestión y diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

#### **41.4. FACULTADES SOCIETARIAS:**

- 41.4.1.** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio.
- 41.4.2.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- 41.4.3.** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, o impedimento, siempre que así lo haya determinado la Junta General de Accionistas.
- 41.4.4.** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía.
- 41.4.5.** Otorgar poder general y/o especial, de sus facultades, siempre que la Junta General de Accionistas se lo autorice a terceras personas para que de manera individual tenga facultades en materia contractual.

**ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL** - La sociedad tendrá un Gerente General de la Compañía que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, salvo las limitaciones establecidas en el presente estatuto.

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido.

El Gerente General puede ser persona natural o jurídica, cuando sea nombrado gerente una persona jurídica, deberá nombrar una o más personas naturales que la representen al efecto.

El Gerente General será subrogado por el Presidente, a quienes la Junta General le encargue tal subrogación en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, y en dicho caso, el

Presidente a quien se le encargue dichas funciones tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial con las limitaciones fijadas en el presente estatuto, por la Junta General de Accionistas y por el Directorio, hasta que se designe a un nuevo Gerente.

**ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL-** En el ejercicio de sus funciones el Gerente General gozará de las facultades que a continuación se detallan con las limitaciones señaladas en la Ley y en el estatuto social:

**44.1. Facultades Administrativas:**

- 44.1.1. Representar legal, judicial, y extrajudicial a la compañía, de manera individual, sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto y en la Ley.
- 44.1.2. Ejecutar los acuerdos de Directorio.
- 44.1.3. Suscribir la correspondencia de la compañía a nivel nacional e internacional.
- 44.1.4. Suscribir balances.
- 44.1.5. Ordenar auditorías a nivel nacional y regional.
- 44.1.6. Suscribir todo tipo de minutos y escrituras públicas, de conformidad con las limitaciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.
- 44.1.7. Otorgar recibos y cancelaciones.
- 44.1.8. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la compañía registro de patentes, marca, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.
- 44.1.9. Nombrar apoderados generales y especiales pudiendo delegar las facultades que él posea, así como revocarlas.

#### **44.2. FACULTADES LABORALES.**

- 44.2.1.** Nombrar funcionarios a nivel nacional y suscribir contratos de trabajo de todo tipo. Si el sueldo de estos funcionarios es igual o superior a los diez (10) salarios básicos unificados, su designación y contratación debe ser aprobada previamente por el Directorio.
- 44.2.2.** Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- 44.2.3.** Suspender y despedir al personal y funcionarios.
- 44.2.4.** Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 44.2.5.** Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- 44.2.6.** Otorgar certificados de trabajo, constancias de aprendizaje, formación laboral y prácticas profesionales.
- 44.2.7.** Suscribir las comunicaciones al ministerio de trabajo, instituto de seguridad social, a las administradoras de fondos de pensiones, y a los organismos privados de salud.
- 44.2.8.** Aprobar el reglamento interno de trabajo.

**44.3. FACULTADES CONTRACTUALES.-** El Gerente General podrá negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos, conjuntamente con la persona o apoderado que designe el Directorio de la empresa y hasta por el monto fijado por éste.

Todo contrato superior al monto asignado, deberá contar con la autorización del Directorio, o deberá ser suscrito por el Presidente o un apoderado general:

- 44.3.1. Compra de bienes muebles.
- 44.3.2. Compra de bienes inmuebles.
- 44.3.3. Contratos de permuta.
- 44.3.4. Contratos de Suministro.
- 44.3.5. Contratos de Mutuo o préstamo con o sin garantía anticrética prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole.
- 44.3.6. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 44.3.7. Comodato.
- 44.3.8. Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro.

- 44.3.9. Fianza simple y fianza solidaria.
- 44.3.10. Contratos preparatorios y subcontratos.
- 44.3.11. Otorgamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.
- 44.3.12. Levantamiento de garantías en general como prenda.
- 44.3.13. De seguros.
- 44.3.14. Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución.
- 44.3.15. Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la compañía, salvo venta, enajenación, donación, disposición y/o gravamen de bienes muebles e inmueble de la compañía.

**44.4. FACULTADES BANCARIAS.** El Gerente General podrá celebrar y ejecutar los siguientes actos, conjuntamente con la persona o apoderado que designe el Directorio de la empresa y hasta por el monto fijado por éste. Todo contrato superior al monto asignado, deberá contar con la autorización del Directorio, o deberá ser suscrito por el Presidente o un apoderado general.

- 44.4.1. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución.
- 44.4.2. Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
- 44.4.3. Retirar fondos de todo tipo de instituciones.
- 44.4.4. Girar, endosar, aceptar, avalar y dar en garantía: letras, letras hipotecarias, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia.
- 44.4.5. Descontar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia.
- 44.4.6. Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantías cheques y cualquier otra orden de pago.

- 44.4.7. Solicitar cartas de crédito o carta fianza en moneda nacional o extranjera conjuntamente con la persona designada por el Directorio para el efecto.
- 44.4.8. Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
- 44.4.9. Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos análogos.
- 44.4.10. Alquilar cajas de seguridad, abrirlos y retirar su contenido.
- 44.4.11. Contratar pólizas de seguros y endosarlas.
- 44.4.12. Otorgar fianzas y prestar aval.

#### **44.5. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.-**

- 44.5.1. Representar de manera individual a la compañía ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
- 44.5.2. Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar de manera individual los actos a que se refiere el Código Orgánico General de Procesos , la ley general de arbitraje o para actuar de manera individual en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil, penal, tributario, con las facultades generales del mandatario judicial, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y

reconvenciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extiende incluso además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de los jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o des acumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el poderdante; suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso;



44.5.3. Presentar de manera individual ante el árbitro o tribunal arbitral la posición del poderdante, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso; para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley ecuatoriana.

44.5.4. Asumir de manera individual la representación de la compañía especialmente en procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas.

44.5.5. Asumir la representación de la compañía de manera individual participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la contratación colectiva de trabajo.

44.5.6. Representar a la compañía de manera individual especialmente en procedimientos penales con las facultades específicas de denunciar, sin límite de facultades.

44.5.7. Representar a la sociedad de manera individual ante cualquier autoridad pública o privada, dirigir peticiones a organismos públicos o privados, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, solicitar información, suscribir actas y



correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales.

- 44.5.8. Representar a la sociedad de manera individual en directorios o en juntas directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.
- 44.5.9. Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, bienes e instalaciones de la compañía.
- 44.5.10. Representar de manera individual a la sociedad ante toda clase de autoridades, judiciales, laborales, políticas, administrativas, consulares, municipales, policiales y de cualquier otra índole en toda clase de procesos, sean estos judiciales, administrativos u otros y sea cual fuere la norma que los regule.
- 44.5.11. Vigilar la buena marcha de las oficinas, sucursales, agencias y dependencias de la sociedad, la conservación y cuidado de sus bienes, el mantenimiento del orden y disciplina en el trabajo y cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de los acuerdos de Junta General de Accionistas.
- 44.5.12. Efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles de manera conjunta con la o las personas designadas por el Directorio para este efecto hasta los montos autorizados por aquélla. Sobre el monto designado por el Directorio el Gerente General y el apoderado o persona designada por el Directorio, solo podrán realizar, de forma conjunta, este tipo de operaciones con resolución favorable del Directorio.
- 44.5.13. Suscribir los contratos que la compañía celebre de manera conjunta con el apoderado designado por el Directorio para este efecto hasta por el monto autorizado por aquél. Sobre el monto designado por el Directorio, el Gerente General y el apoderado o persona designada sólo podrán suscribir, de forma conjunta, contratos con resolución favorable del Directorio.



- 44.5.14. Cobrar, pagar, y aceptar cuentas corrientes de manera conjunta con el apoderado o persona designada por el Directorio, para este efecto hasta por la cuantía autorizada por aquella.
- 44.5.15. Podrá girar y suscribir créditos, pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía en forma conjunta con el apoderado o persona designada por el Directorio y hasta por los montos autorizados por aquél. Sobre el monto designado por el Directorio, el Gerente General y la persona o apoderado designado solo podrán girar y suscribir, de forma conjunta, créditos, pagarés, letras de cambio y, en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía con resolución favorable del Directorio.
- 44.5.16. Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten tal requisito.
- 44.5.17. Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de la sociedad, y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias.
- 44.5.18. Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General.
- 44.5.19. Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y en los Directorios.
- 44.5.20. Presentar a la Junta General balances mensuales y una memoria sobre el desenvolvimiento de las actividades sociales:
- 44.5.21. Elaborar en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, y presentarlos a consideración de la Junta General de Accionistas con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.



44.5.22. Las demás que le confiere la ley y el presente estatuto.

#### **CAPÍTULO IV: DE LOS COMISARIOS.-**

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO: De los Comisarios.-** La Compañía contará con un Comisario principal y uno suplente, que tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración. La Junta General puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

#### **TÍTULO IV: DE LOS BALANCES Y LAS RESERVAS.-**

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO: De los Estados Financieros.-** El Gerente General de la compañía está obligado a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, y presentarlos a consideración de la Junta General con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.

En la memoria, el Gerente General da cuenta a la Junta General de la marcha y estado de los negocios, los proyectos desarrollados y los principales acontecimientos ocurridos durante el ejercicio, así como de la situación de la sociedad y los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: De la Reserva Legal.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El exceso sobre este límite no tiene la condición de reserva legal. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-

## **TÍTULO V: DE LAS UTILIDADES.-**

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO: De las Utilidades.-** De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. Las pérdidas correspondientes a un ejercicio se compensan con las utilidades o reservas de libre disposición.

Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

## **TÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO NOVENO: De la Disolución y Liquidación.-** La sociedad procederá a su disolución, liquidación y cancelación en los casos previstos en la ley y cuando lo resuelva la Junta General convocada con tal objeto. La sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras dura el proceso de liquidación y hasta que se inscriba su cancelación en el registro, debiendo durante este lapso añadir a su denominación social la expresión "en liquidación", en todos sus documentos y correspondencia.

**ARTÍCULO QUINTUAGESIMO: Del Liquidador y del Proceso de Liquidación.-** Durante la liquidación los administradores están prohibidos de hacer nuevas operaciones relativas al objeto social. Si lo hicieren serán personal y solidariamente responsables frente a la sociedad, socios, accionistas y terceros, conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones. Mientras no se inscriba el nombramiento de liquidador, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedan limitadas a lo siguiente: a) Realizar las operaciones que se hallen pendientes; b) Cobrar los créditos; c) Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, d) Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados. En caso de disolución voluntaria, la Junta general designará a los liquidadores principal y suplente, y su retribución. En el proceso de liquidación se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos.

Se solicita a los señores accionistas se pronuncien sobre la reforma integral del estatuto social puesta a su conocimiento. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD emite su voto negativo sobre la reforma del estatuto social de la compañía dejando constancia del llamado de atención a la administración de la compañía por no proveer la información oportuna y necesaria para el tratamiento de este punto, esto en razón de que en el proyecto de reforma del estatuto social de la compañía no constan identificadas las reformas, ni tampoco se han sustentado las razones legales, técnicas, operativas y financieras que soporten las mismas. Hace uso de la palabra la abogada Sonia Damerval quien manifiesta que la reforma al estatuto social se realiza en función de interés de la administración de que las compañías que conforman el Grupo Azucarero EQ2 S.A. tengan estatutos similares, así mismo, indica que mediante oficios números GG-JPVT-025- 2018 y GG-JPVT-026-2018 de fecha ambos 12 de Diciembre del 2018, se pone en conocimiento del accionista Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD sobre este punto, solicitando que formen parte del expediente ambos oficios. Hace uso de la palabra la Abogada Sonia Damerval como delegada del Fideicomiso EQ2-CFN quien aprueba la reforma integral del estatuto social de Grupo Azucarero EQ2 S.A. en los términos señalados. En este punto la Junta General Ordinaria de accionistas de la compañía aprueba por mayoría la reforma del estatuto social de la compañía Grupo Azucarero EQ2 S.A., autorizando al representante legal de la empresa a otorgar la escritura pública de reforma al estatuto social y a realizar el trámite legal correspondiente ante el organismo de control. Acto seguido se pasa al tratamiento del punto ocho del orden del día. **PUNTO OCHO: ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SEÑOR ROBERTO FOULKES AGUAD COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** Por secretaría se da lectura a la renuncia presentada por el señor Doctor Roberto Foulkes Aguad mediante comunicación de fecha 14 de Diciembre del 2018 dirigida al Grupo Azucarero EQ2 S.A. Leída que fue, la presidenta ad hoc solicita a los señores accionistas se pronuncien sobre la aceptación de la renuncia presentada por el señor Roberto Foulkes Aguad. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD manifiesta que previo aceptar la renuncia se solicite al presidente en funciones abogado Roberto Foulkes Aguad que en un plazo de quince días presente un forme de gestión por el lapso de tiempo de su presidencia a la cual renuncia como parte de una buena práctica corporativa y transparencia de gestión. El Fideicomiso EQ2-CFN acepta la renuncia presentada por el señor Roberto Foulkes Aguad al cargo de

Presidente de la compañía. En este punto la junta general de accionistas aprueba por mayoría la renuncia presentada por el señor Roberto Foulkes Aguad al cargo de presidente de la compañía, agradeciéndole por su valiosa participación y colaboración. Resolviéndose además que se comunicará al presidente saliente sobre el requerimiento realizado por el accionista Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD. Acto seguido se pasa al tratamiento del punto nueve del orden del día. **PUNTO NUEVE: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- Hace uso de la palabra la abogada Sonia Damerval Arosemena, quien mociona el nombre del señor Claudio Rodriguez Huaco como presidente de la compañía en reemplazo del señor Roberto Foulkes Aguad. La presidenta ad-hoc solicita a los señores accionistas sobre su posición sobre la designación del presidente de la compañía. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD manifiesta su voto negativo por falta de información sobre el candidato propuesto como presidente de la compañía. El Fideicomiso EQ2-CFN aprueba la designación del señor Claudio Rodriguez Huaco como Presidente de la compañía. En este punto, la Junta General Ordinaria de Accionistas resuelve por mayoría designar al señor Ingeniero Claudio Rodriguez Huaco como presidente de la compañía en reemplazo del señor Roberto Foulkes Aguad, solicitando que por secretaría se extienda su nombramiento. En este punto se retira de la sala el Ingeniero Juan Pablo Vela Troya. Acto seguido se pasa al tratamiento del punto diez del orden del día. **PUNTO DIEZ: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DECISIÓN DE INTEGRARSE EN UN GRUPO EMPRESARIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 429 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.** – Sigue en uso de la palabra la abogada Sonia Damerval quien da lectura al texto del artículo 429 de la ley de compañías manifestando que para requerir el pago de la contribución anual a la Superintendencia de Compañías de una manera consolidada entre las empresas que conforman el holding, la normativa societaria citada determina la obligatoriedad de que en Junta General de Accionistas, se resuelva la conformación de un grupo empresarial. Se solicita a los accionistas por parte de la Presidenta Ad-Hoc el pronunciamiento de los señores accionistas. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD da por conocido este punto y emite su voto negativo por falta de motivaciones técnicas, legales, operativas, administrativas, financieras de crear un nuevo grupo empresarial al amparo de lo prescrito en el artículo 429 de la ley de compañías. Así mismo, pone en consideración de los accionistas de la compañía, se solicite a la administración el informe de la estrategia de

negocio planificada por la gerencia de la compañía que sustente la propuesta de crear un nuevo grupo empresarial. El Fideicomiso Mercantil EQ2-CFN aprueba la moción realizada de conformar un grupo empresarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 429 de la Ley de Compañías. En este punto la Junta General Ordinaria de Accionistas aprueba por mayoría la decisión de conformar un grupo empresarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 429 de la Ley de Compañías. Acto seguido se pasa al tratamiento del punto once. **PUNTO ONCE: CONFERIR AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA QUE CONFIERA UN PODER GENERAL A FAVOR DEL INGENIERO JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y VITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**

Hace uso de la palabra la abogada Sonia Damerval quien solicita a los señores accionistas que se dé la autorización para que el presidente de la compañía confiera un poder general a favor de los señores Jorge Rodriguez Rodriguez y Vito Rodriguez Rodriguez, en los siguientes términos:

**I. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.-** a) Abrir, cerrar, cancelar renovar cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a plazo, a la vista, fondos de inversión, así como acreditarlas, debitárlas, por cualquier método aceptado por las entidades del sistema financiero, incluyendo las instrucciones electrónicas (Banca por internet). b) Solicitar y recoger talonarios de cheques, tarjetas de débito, reportar su robo, hurto o extravío, y pedir su anulación, c) Solicitar sobre giros y transferencias al interior y exterior del país, d) Girar, endosar y cobrar cheques por cualquier medio, sea escrito, electrónico o de otra naturaleza, siempre que garantice su autenticidad y que esté permitido por la ley, así como protestarlos, e) Arrendar cajas de seguridad, abrir las, retirar su contenido, operarlas y/o cerrarlas, f) Suscribir contratos para servicios financieros de banca por internet, pago de haberes, débitos automáticos, pago de servicios y pago de cuotas, g) Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar, descontar y retirar toda clase de: letras de cambio, pagarés, cheques, facturas cambiarias y cualquier otro título valor, h) Comprar, vender, depositar y retirar acciones, valores, ya sea en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras, suscribir contratos de comisión, realizar e instruir inversiones, i) Solicitar y/o celebrar todo tipo de operaciones bancarias sin limitación alguna sean activas, pasivas, contingentes o de servicios financieros, suscribir contratos de crédito de toda modalidad, incluyendo préstamos o mutuos de corto, mediano y largo plazo, líneas de cuenta en cuenta corriente o simples; i) Solicitar y suscribir modificaciones de condiciones, prórrogas, renovaciones, refinanciamientos,

reprogramaciones y transferencias, sobregiros, adelantos en cuenta corriente o avance, cartas de crédito y créditos documentarios, así como de la gestión de los recursos financieros, tarjetas de crédito, opción de compra, compra de cartera, factoring, cesión, descuento, avales, fideicomiso, titulización , underwriting y/o securitización; j) Solicitar la emisión de fianzas bancarias para la emisión de boletas de garantía, garantías a primer requerimiento, cartas de crédito de importación o exportación, cartas de crédito "stand-by letter", solicitar su ejecución y oponer excepciones las perentorias que correspondan; k) Abrir cartas de crédito, sean irrevocables o revocables, confirmadas o sin confirmar, a la vista o diferidas, a corto, mediano y largo plazo, de stand by y de cualquier otra naturaleza, prorrogarlas, refinanciarlas y en general realizar todas las operaciones bancarias relativas al financiamiento de la importación de bienes e insumos. Esta facultad incluye las exigencias que para ese efecto tienen dispuestas las autoridades gubernamentales competentes relacionadas con la contratación de créditos en el exterior, así como nuevas disposiciones que se dicten en el futuro para regular este tipo de operaciones.

**II. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:**

- a) Negociar, celebrar suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido todo tipo de contratos que resulten necesarios para el desarrollo normal de la sociedad, sea con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en el Ecuador o fuera de él sin ninguna limitación,
- b) Comprar bienes muebles o inmuebles;
- c) Vender, donar, gravar y/o disponer de bienes muebles e inmuebles con la debida autorización del Directorio y Junta General cuando la ley o el estatuto así lo prevea;
- e) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles;
- f) Alquilar cajas de seguridad abrirlas y cerrarlas;
- g) Permutar y prender los bienes muebles de la sociedad, así como ejercer el derecho de retención o renunciar a él, para garantizar las obligaciones de la empresa;
- h) Tomar, contratar, renovar, cobrar, afectar, depositar y endosar pólizas de seguros,
- i) Intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial, pudiendo ofertar en la compra, depositar los importes de venta, suscribir el acta de remate, etcétera, además participar en sorteos,
- j) Celebrar sin limitación alguna todo tipos de contratos: suministro, donación, comodato, prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito, el secuestro, comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes y distribución.

Además de los antes señalados de mutuo con garantía, fianza

simple y fianza solidaria, mutuo para garantizar las obligaciones propias de la empresa, factoring, underwriting, know-how, contratos a futuro como commodities, etcétera y cualquier otro contrato atípico innominado que requiera celebrar la sociedad en función de su objeto social, que no sean contratos de colaboración empresarial como joint ventures, j) Celebrar contrato de publicidad pactando plazo y condiciones económicas, k) Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual; y, l) Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, así como cualquier otro documento notarial.- **III . FACULTADES JUDICIALES.**- a) Representar a la compañía ante toda clase de autoridades administrativas, gubernamentales privadas, quedando facultado para realizar reclamos y presentar demandas, b) Designar procuradores judiciales con todas las facultades que se mencionan en el Código Orgánico General de Procesos, para que a su vez, ellos puedan proponer pruebas, pactar arbitrajes, e interponer recursos en todo proceso legal, judicial o extrajudicial de la naturaleza que fuere y por la vía que sea menester, ejecutiva, laboral, verbal sumaria de excepciones, c) Representar a Grupo Azucarero EQ2 S.A. ante los siguientes órganos: Órgano Ejecutivo, sus ministerios, organismos y/o instituciones centralizadas y descentralizadas y cualquier otra dependencia, Órgano Legislativo, sus comisiones y dependencias; Órgano Judicial: distintas jurisdicciones de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador en todas sus instancias; Gobiernos Autónomos Descentralizados; Centros de Conciliación y Arbitraje; Empresas y todo tipo de personas o entidades nacionales o extranjeras, sean estas públicas, privadas, mixtas o asociadas, financieras, crediticias, bancarias, civiles o comerciales, quedando plenamente facultado para representar y suscribir toda clase de documentos, solicitudes, demandas y declaraciones juradas, d) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades con competencias nacionales y municipales, en instancias judiciales, administrativas, consulares, sociales, aduaneras, civiles, familiares, tributarias, ante las instituciones y autoridades de derecho público o privado, ecuatorianas o extranjeras, sin que pueda observarse falta de personería en ninguna de sus actuaciones en toda clase de procesos, civiles, penales, laborales, constitucionales, para tal efecto gozará de las atribuciones y potestades generales que correspondan en los procesos, pudiendo para tal efecto ejercer las atribuciones y potestades generales, durante todo el

proceso de acuerdo a las normas legales que resulten aplicables, e) Presentar toda clase de recursos constitucionales, como acción de libertad, acción de amparo constitucional, compareciendo a las audiencias por sí o mediante apoderado especial, realizando las argumentaciones legales pertinentes; presentar recurso directo de nulidad, como así también demanda de inconstitucionalidad y consiguiente inaplicabilidad; recurso contra impuestos ilegales, juicios de responsabilidad, presentando todo género de pruebas reconocidas por las leyes ecuatorianas; asumir defensa en procesos coactivos fiscales, impugnar y objetar notas de cargo sobre impuestos o cualquier sanción impositiva, presentando los recursos administrativos y la demanda contenciosos tributaria ante autoridades y Tribunales competentes y, en suma realizar cuanta gestión y diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

**IV: FACULTADES SOCIETARIAS:** a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio. b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta General y del Directorio. c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, o impedimento, siempre que así lo haya determinado la Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía, e) Otorgar poder general y/o especial, de sus facultades, siempre que la Junta General de Accionistas se lo autorice a terceras personas para que de manera individual tenga facultades en materia contractual. La presidente ad- hoc solicita a los señores accionistas sobre su postura sobre el punto planteado. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD da por conocido este punto del orden del día y emite su voto negativo por desconocer las razones operativas de la concesión del poder general a favor del Ingeniero Jorge Rodriguez Rodriguez y del señor vito Rodriguez Rodriguez. El Fideicomiso Mercantil EQ2-CFN autoriza al presidente de la compañía para que confiera un poder general a favor del señor Ingeniero Jorge Rodriguez Rodriguez y del señor Vito Rodriguez Rodriguez en los términos propuestos. En este punto la Junta General Ordinaria de Accionistas resuelve por mayoría autorizar a que el presidente de la compañía otorgue un poder general a favor de los señores Jorge Rodriguez Rodriguez y Vito Rodriguez Rodriguez en los términos propuestos. Acto seguido se pasa al conocimiento del punto doce del orden del día.

**PUNTO DOCE: CONFERIR AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA QUE CONFIERA UN PODER ESPECIAL FAVOR DE LOS DOCTORES FERNANDO DEVOTO ACHA, ROCÍO AQUIZE DÍAZ, ROBERTO FOULKES AGUAD Y ABOGADA SONIA DAMERVAL AROSEMENA.** - Continúa en uso de la palabra la abogada

Sonia Damerval Arosemena quien solicita autorización de los señores accionistas para que el Gerente General de la compañía otorgue un poder especial a favor de los Doctores Fernando Devoto Acha, Roberto Foulkes Aguad, Doctora Rocio Aquíze Díaz y la abogada Sonia Damerval Arosemena en los siguientes términos: a) Representar a la compañía ante toda clase de autoridades administrativas, gubernamentales privadas, quedando facultado para realizar reclamos y presentar demandas, b) Designar procuradores judiciales con todas las facultades que se mencionan en el Código Orgánico General de Procesos, para que a su vez, ellos puedan proponer pruebas, pactar arbitrajes, e interponer recursos en todo proceso legal, judicial o extrajudicial de la naturaleza que fuere y por la vía que sea menester, ejecutiva, laboral, verbal sumaria de excepciones, c) Representar a Grupo Azucarero EQ2 S.A. ante los siguientes órganos: Órgano Ejecutivo, sus ministerios, organismos y/o instituciones centralizadas y descentralizadas y cualquier otra dependencia, Órgano Legislativo, sus comisiones y dependencias; Órgano Judicial: distintas jurisdicciones de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador en todas sus instancias; Gobiernos Autónomos Descentralizados; Centros de Conciliación y Arbitraje; Empresas y todo tipo de personas o entidades nacionales o extranjeras, sean estas públicas, privadas, mixtas o asociadas, financieras, crediticias, bancarias, civiles o comerciales, quedando plenamente facultado para representar y suscribir toda clase de documentos, solicitudes, demandas y declaraciones juradas, d) Representar a Grupo Azucarero EQ2 S.A. ante toda clase de autoridades con competencias nacionales y municipales, en instancias judiciales, administrativas, consulares, sociales, aduaneras, civiles, familiares, tributarias, ante las instituciones y autoridades de derecho público o privado, ecuatorianas o extranjeras, sin que pueda observarse falta de personería en ninguna de sus actuaciones en toda clase de procesos, civiles, penales, laborales, constitucionales, para tal efecto gozará de las atribuciones y potestades generales que correspondan en los procesos, pudiendo para tal efecto ejercer las atribuciones y potestades generales, durante todo el proceso de acuerdo a las normas legales que resulten aplicables. E) Presentar toda clase de recursos constitucionales, como acción de libertad, acción de amparo constitucional, compareciendo a las audiencias por sí o mediante apoderado especial, realizando las argumentaciones legales pertinentes; presentar recurso directo de nulidad, como así también demanda de inconstitucionalidad y consiguiente inaplicabilidad; recurso contra impuestos ilegales, juicios de responsabilidad, presentando todo

género de pruebas reconocidas por las leyes ecuatorianas; asumir defensa en procesos coactivos fiscales, impugnar y objetar notas de cargo sobre impuestos o cualquier sanción impositiva, presentando los recursos administrativos y la demanda contenciosos tributaria ante autoridades y Tribunales competentes y, en suma realizar cuanta gestión y diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente mandato. La presidenta ad-hoc solicita a los señores accionistas se pronuncien sobre el tema tratado. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD da por conocido este punto y emite su voto negativo por desconocer el alcance del poder especial en lo relativo a la representación reservada para el representante legal de la compañía. El Fideicomiso EQ2-CFN aprueba el otorgamiento del poder especial a favor de las personas indicadas y en los términos indicados. En este punto la junta general ordinaria de accionistas aprueba por mayoría que el gerente general otorgue poder especial favor del Doctor Fernando Devoto Acha, Roberto Foulkes Aguad, Rocío Aquíze Días y la abogada Sonia Damerval Arosemena en los términos propuestos. Acto seguido se pasa al tratamiento del punto trece del orden del día. **PUNTO TRECE: ACLARACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2018.** Hace uso de la palabra la abogada Sonia Damerval para proceder a realizar la siguiente aclaración a pedido del Fideicomiso Mercantil AGD NO MAS Impunidad sobre la participación de la abogada Mónica Villacís Quevedo como delegada del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día primero de Septiembre del 2018, indicando que como bien se expresa al inicio del acta de dicha junta, cuya copia certificada ha sido entregada a los señores accionistas, la funcionaria se incorporó al finalizar la Junta General de Accionistas por lo que no pudo pronunciarse por ninguno de los temas conocidos y tratados en dicha junta general. El Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD solicita que se siente una razón acerca de los hechos y actuación del delegado de la fiduciaria para esa junta. El Fideicomiso EQ2-CFN no se pronuncia sobre este punto tratándose de una aclaración solicitada por el Fideicomiso mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD. En este punto, la junta general ordinaria de accionistas da por conocida la aclaración sobre la participación del delegado del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD en la Junta General de Accionistas celebrada el día primero de Septiembre del 2018. Acto seguido se pasa al tratamiento de punto catorce del orden del

día **PUNTO CATORCE: DESIGNACIÓN DE DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTES.** En este punto sigue en uso de la palabra la abogada Sonia Damerval Arosemena, quien mociona los nombres de las siguientes personas para que ejerzan el cargo de Director Principal y Director Suplente de la compañía Grupo Azucarero EQ2 S.A. **Directores Principales:** Señor Jorge Rodriguez Rodriguez, Señor Vito Rodriguez Rodriguez y Señor Claudio Rodriguez Huaco. **Directores Suplentes:** Dr. Fernando Devoto Acha, Ingeniero John Carty Chirinos y Arturo Pallete Fossa. Se solicita a los señores accionistas se pronuncien sobre este punto. El tideicomiso mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD da por conocida las hojas de información general y emite su voto negativo por falta de informacion en relacion a quienes estarían mocionados para directores principales y suplentes, cuáles serían sus funciones de acuerdo al estatuto vigente y reforma estatutaria, cuales serían sus honorarios y cuáles de ellos han sido mocionados por los accionistas minoritarios o ejercerán su representación para la toma de decisiones equitativa en el seno del directorio. Así como tampoco se revela ausencia de conflicto de interés o vinculación en relación a la compañía y sus accionistas. En este punto la Junta General Ordinaria de Accionistas resuelve por mayoría designar como Directores Principales a los señores: Jorge Rodriguez Rodriguez, Vito Rodriguez Rodriguez y Claudio Rodriguez Huaco, y como Directores Suplentes a los señores Fernando Devoto Acha, Ingeniero John Carty Chirinos y Arturo Pallete Fossa. No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día, la Presidenta Ad-Hoc concede un receso para la redacción del acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas, se reinstala la sesión y se deja constancia de que el delegado de la Intendenta de Compañías no se reincorpora, quien antes de retirarse solicitó que se le envie el acta de la junta general de accionistas y se da lectura al acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle se la aprueba siendo para constancia suscrita por todos los asistentes con la que la Presidenta Ad-Hoc declara concluida la sesión a las trece horas cuarenta y dos minutos.

Sonia Damerval

Ab. Sonia Damerval Arosemena  
Presidenta Ad-Hoc

Ab. Fabian Franco Sampedro  
Secretario Ad-Hoc

**ACCIONISTAS:**

**d. FIDEICOMISO MERCANTIL**  
**AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD**  
Ec. Ingrid Adela Gonzalez Mite

Ingrid Adela Gonzalez

**p. FIDEICOMISO EQ2- CFN**  
Ab. Sonia Damerval Arosemena

Sonia Damerval A

**INVITADOS:**

Ec. Dorys Peralta Muñoz

Dorys Peralta Muñoz

Ab. Fabián Franco Sampedro

Fabián Franco Sampedro

Ab. Sonia Damerval Arosemena

Sonia Damerval A

Ing. Comercial Carmen San Martín  
(Comisaria)

Carmen San Martín A